

mero; 1.65, 602.25. Un escribiente segundo; 1.00, 365. Un celador y mozo de oficios; 0.83, 302.25. Dos sargentos, á 456.25; 1.25, 912.50. Veinticinco soldados, á 273.75; 0.75, 6,843.75. Gastos de oficio, cada mes 12; 144.—13,243.85.—Suma 40,681.85.

SECCIÓN XXXII.

Policía del Distrito Federal.

Inspección general de Policía.

Un inspector general; \$12.33, 4,500.45. Un secretario; 8.22, 3,000.30. Un abogado, defensor de gendarmes; 3.29, 1,200.85. Cuatro ayudantes, á 1,095; 3.00, 4,380. Un escribiente, intérprete; 2.20, 803. Gastos de oficio, cada mes 75; 900. Forraje para 7 caballos: 3 del inspector general y 1 de cada uno de los cuatro ayudantes, á . . . 109.50; 0.30, 766.50.—Suma 15,551.10.

Departamentos.

Un oficial mayor, jefe de sección; \$4.96, 1,810.40. Un jefe de sección; 4.29, 1,565.85. Un oficial encargado del archivo; 2.20, 803. Un oficial de partes; 2.20, 803. Dos oficiales de sección, á 803; 2.20, 1,606. Siete escribientes primeros, á 602.25; 1.65, 4,215.75. Tres escribientes segundos, á 481.80; 1.32, 1,445.40.—Suma 12,249.40.

Comisiones de Seguridad.

Un comisario, jefe de la policía reservada; \$6.58, 2,401.70. Un segundo jefe de la misma; 3.29, 1,200.85. Un escribiente; 1.65, 602.25. Gastos de oficio al comisario, cada mes 10; 120.—Suma 4,324.80.

Servicio.

Un conserje; \$1.65, 602.25. Dos mozos de oficios, á 365; 1.00 730.—Suma . . . 1,332.25.

Comisarios de Policía.

Ocho comisarios, á 2,401.70; 6.58, . . . 19,213.60. Ocho secretarios, á 1,810.40; 4.96, 14,483.20. Diez y seis oficiales, á . . 901.55; 2.47, 14,424.80. Cuarenta y ocho escribientes primeros, á 602.25; 1.65, . . . 28,908. Ocho escribientes segundos, á . . . 481.80; 1.32, 3,854.40. Diez y seis cabos de puertas, á 602.25; 1.65, 9,636. Gastos de oficio y alumbrado para las ocho comisarias, cada mes \$60 una; 5,760.—Suma 96,280.

CUERPO DE POLICÍA.

Gendarmes de á pie.

Detall.

Un jefe del detall y de sección; \$4.96, 1,810.40. Un oficial de sección; 3.29, . . . 1,200.85. Seis escribientes primeros, á . . \$602.25; 1.65, 3,613.50. Un escribiente segundo; 1.32, 481.80. Gastos de oficio para el jefe del detall, cada mes 20, 240.—Suma 7,346.55.

Fuerza.

Ocho comandantes de compañía, á . . . \$1,200.85; 3.29, 9,606.80. Ocho escribientes para los anteriores, á \$547.50; . . 1.50, 4,380. Un ayudante; 2.74, 1,000.10. Setenta y dos oficiales, á 963.60; 2.64, 69,379.20. Setenta gendarmes de primera, á 653.35; 1.79, 45,734.50. Mil setecientos gendarmes de segunda, á 547.50; 1.50, 930,750. Cincuenta guardias auxiliares, á 273.75; 0.75, 13,687.50. Gastos de oficio á los comandantes, á 8.00 mensuales cada uno; 768. Compra y reposición de linternas, y combustible para las mismas, cada mes 350; 4,200. Forraje para 81 caballos: 8 de los comandantes, 1 del ayudante y 72 de los oficiales, á 91.25; 0.25, 7,391.25.—Suma 1,086,897.35.

Gendarmes montados.

Detall.

Un jefe de sección, encargado del detall; \$4.96, 1,810.40. Dos escribientes, á

602.25; 1.65, 1,204.50. Gastos de oficio para el detall, cada mes; 10; 120.—Suma 3,134.90.

Fuerza.

Cuatro comandantes de compañía, á \$1,200.85; 3.29, 4,803.40. Cuatro escribientes para los anteriores, á 547.50; 1.50, 2,190. Un ayudante; 2.74, 1,000.10. Veintiún oficiales, á 963.60; 2.64, 20,235.60. Cuarenta y un jefes de pelotón, uno de ellos con las funciones de trompeta mayor, á 456.25; 1.25, 18,706.25. Trecientos sesenta gendarmes, á 365; 1.00; . . . 131,400. Un mariscal; 1.65, 602.25. Un talabartero; 1.65, 602.25. Un armero; . . 1.00, 365. Gastos de oficio á los comandantes, á \$8 mensuales cada uno; . . 384. Para gasto común de la fuerza, limpieza y alumbrado del cuartel, cada mes 80; 960. Forraje para 427 caballos: 4 de los comandantes, 1 del ayudante, 21 de los oficiales, 401 de tropa, y además 18 acémilas, á 91.25; 0.25, 40,606.25.—Suma 221,855.10.

Compañía de Bomberos.

Un primer comandante, jefe de la compañía; \$4.94, 1,803.10. Un segundo comandante, jefe del detall; 3.29, 1,200.85. Cinco oficiales, uno de ellos mecánico, á 963.60; 2.64, 4,818. Seis sargentos, á . . 638.75; 1.75, 3,832.50. Setenta bomberos, á 547.50; 1.50, 38,325. Un albéitar, cada mes \$18; 216. Gratificación para un bombero, profesor de gimnasia; 0.66, 240.90. Gastos de oficio, al primero y segundo comandantes, á \$5 al mes cada uno; 120. Alumbrado para los cuarteles, cada mes \$30; 360. Renta para los cuarteles, cada mes 120; 1,440. Útiles de aseo y limpieza para los cuarteles, ganado y material rodante, cada mes 15, 180. Forraje para 4 yeguas americanas, á 182.50, y para 16 acémilas, á 109.50; 2,482.—Suma 55,018.35.

Pagaduría de la Policía.

Un pagador; 9.59, 3,500.35. Un oficial primero; 4.94, 1,803.10. Un oficial segundo; 3.29, 1,200.85. Dos oficiales terceros, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Diez escribientes, á 602.25; 1.65, 6,022.50. Dos meritorios, á 365; 1.00, 730. Trece distribuidores de haberes, á 602.25; 1.65, 7,829.25. Un mozo; 1.00, 365. Gastos para tranvías y ferrocarriles á los distribuidores; 1,000, 23,896.45.—Suma 1,527,886.25.

SECCIÓN XXXII.

Gastos generales de la Policía urbana.

Compra y reposición del vestuario, equipo, armamento, caballos, monturas, material para incendios y otros gastos para la policía urbana y para los bomberos; . . \$80,000. Renta de casas para las oficinas de policía y destacamentos; 19,000. Para gastos de la policía reservada; 20,000. Para libros é impresiones de la Inspección general, comisarias de policía, gendarmes de á pie y montada, y compañía de bomberos; 4,000. Conservación y reposición de la red telefónica; 2,000.—Suma . . 125,000.

SECCIÓN XXXIV.

Penitenciaría y Cárcel General del Distrito Federal.

PENITENCIARÍA.

Dirección.

Tres directores, á \$2,000.20; 5.48, . . . 6,000.60. Un director delegado; 8.22, . . . 3,000.30.—Suma, 9,000.90.

Secretaría.

Un secretario; \$8.22, 3,000.30. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Gastos de compra de libros, de oficio y menores de la Secretaría y archivo; 600.—Suma, 4,801.15.

Administración.

Un administrador; \$8.22, 3,000.30. Un auxiliar del administrador; 2.74, 1,000.10. Un tenedor de libros; 4.11, 1,500.15. Un auxiliar del tenedor de libros; 2.74, . . . 1,000.10. Un ecónomo; 1.98, 722.70. Un guardaalmacén; 1.98, 722.70. Gastos de compra de libros, de oficio y menores; . . . 600.—Suma, 8,546.05.

Servicio de seguridad y de régimen.

Un jefe de celadores; \$6.17, 2,252.05. Un primer celador; 3.29, 1,200.85. Doce celadores de primera, á 722.70; 1.98, . . . 8,672.40. Veinticuatro celadores de segunda, á 540.20; 1.48, 12,964.80. Uniformes y reparación de armas; 1,640.—Suma, 26,730.10.

Servicio médico.

Un médico; \$4.94, 1,803.10. Tres practicantes, á 302.95; 0.83, 908.85. Tres enfermeros, á 240.90; 0.66, 722.70. Aparatos, medicinas y otros gastos del servicio . . . 1,200.—Suma, 4,634.65.

Servicio general.

Un profesor de instrucción; \$1.98, . . . 722.70. Cinco escribientes, á 602.25; . . . 1.65, 3,011.25. Un telefonista; 1.65, . . . 602.25.—Suma, 4,336.20.

Alimentación.

Sueldos de empleados y servidumbre de cocina, jornales, efectos de alimentación, combustible, reparación de batería, etc.; \$42,705.

Alumbrado y motores.

Costo por administración ó contrata; . . . \$16,800.

Gastos de talleres.

Sueldos de maestros, auxiliares y vigilantes, herramientas, útiles, etc.; \$6,000. Materias primas; 5,000. Jornales de los presos; 5,000.—Suma, 16,000.

Gastos generales.

Para remuneración del director suplente; \$1,500. Servidumbre para los servicios no especificados; 2,000. Compra y reposición de muebles; 1,200. Conservación, reparación y mejora del edificio y remuneración al arquitecto; 6,000. Gastos de lavandería; 240. Compra de instrumentos, muebles y útiles para el gabinete de antropología y psicología; 2,000.—Suma, —12,940.

CÁRCEL GENERAL.

Un alcaide; \$8.22, 3,000.30. Un subalcaide; 5.48, 2,000.20. Un administrador; 6.58, 2,401.70. Un tenedor de libros; 4.11, 1,500.15. Un oficial, archivero; . . . 3.29, 1,200.85. Un intérprete; 2.74, . . . 1,000.10. Catorce escribientes, á 602.25, 1.65, 8,431.50. Seis celadores de primera, á 730; 2.00, 4,380. Ocho celadores de segunda, á 584; 1.60, 4,672. Tres profesores de instrucción, á 638.75; 1.75, . . . 1,916.25. Un ayudante de la escuela de mujeres; 0.83, 302.95. Ocho celadores de tercera, á 511; 1.40, 4,088. Un médico, director; 4.11, 1,500.15. Tres médicos, á 843.15; 2.31, 2,529.45. Tres practicantes, á 365; 1.00, 1,095. Un boticario; 2.00, . . . 730. Tres mozos, á 365; 1.00, 1,095. Un ecónomo; 2.20, 803. Un portero; 1.20, . . . 438. Un barbero; 0.66, 240.90.—Suma, 43,325.50.—Gastos de alimentación; . . . 150,000. Gastos diversos; 20,000.—Total, 359,819.55.

SECCIÓN XXXV.

Territorio de la Baja California.
Distrito Sur.*Jefatura política.*

Un jefe político; \$10.96, 4,000.40. Un secretario; 6.58, 2,401.70. Un oficial primero; 3.29, 1,200.85. Un oficial segundo, jefe de estadística; 2.74, 1,000.10. Un oficial tercero, auxiliar de estadística; 2.31, 843.15. Un escribiente, archivero; 2.20,

803. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, . . . 1,204.50. Un secretario de la Junta de Vigilancia de Cárceles; 0.99, 361.35. Un mozo de oficios; 0.83, 302.95. Gastos de oficio, cada mes 30, 360. Un redactor del periódico oficial y administrador de la imprenta; 1.98, 722.70. Gastos para la publicación del periódico oficial, cajistas, etc., cada mes 60, 720. Un médico adscripto á la Jefatura, para el servicio de la policía; 0.99, 361.35.—Suma, 14,282.05.

Subprefectura del Centro.

Un subprefecto; \$4.94, 1,803.10. Un oficial, escribiente; 1.65, 602.25. Un mozo de oficios; 0.55, 200.75. Gastos de oficio, cada mes 8, 96. Renta del local que ocupa la subprefectura, cada mes 25, 300.—Suma, 3,002.10.

Subprefectura de san José y Santiago.

Un subprefecto; \$4.94, 1,803.10. Un oficial, escribiente; 1.65, 602.25. Un mozo de oficios; 0.55, 200.75. Gastos de oficio, cada mes 8, 96. Renta del local que ocupa la subprefectura, cada mes 25, 300.—Suma, 3,002.10.

JUZGADOS DEL ESTADO CIVIL.

La Paz.

Un juez; \$2.20, 803. Gastos de oficio, cada mes 5, 60. Renta de casa, cada mes 10, 120.—Suma, 983.

Mulegé.

Un juez; \$2.20, 803. Gastos de oficio, cada mes 5, 60. Renta de casa, cada mes 10, 120.—Suma, 983.

Santa Rosalía.

Un juez; \$2.20, 803. Gastos de oficio, cada mes 5, 60. Renta de casa, cada mes 10, 120.—Suma, 983.

Gendarmería.

Un comandante, jefe del detall; \$3.95, 1,441.75. Dos cabos, á 1,095; 3.00, . . . 2,190. Setenta gendarmes, á 722.70; . . . 1.98, 50,589. Gratificación de 2 mensuales al jefe y á cada uno de los cabos, para gastos de escritorio; 72.—Suma, 54,292.75.

Gastos.

Para reparaciones de la casa de gobierno; \$3,000.

DISTRITO NORTE.

Jefatura Política.

Un jefe político; 10.96, 4,000.40. Un secretario; 6.58, 2,401.70. Un oficial, archivero; 3.29, 1,200.85. Un escribiente encargado de la sección de estadística; 3, . . . 1,095. Un escribiente, intérprete; 3.00, . . . 1,095. Un escribiente; 2.20, 803. Un mozo de oficios; 1, 365. Gastos de oficio, imprenta y renta de casa, cada mes 150; . . . 1,800.—Suma, 12,760.95.

Subprefectura de Tijuana.

Un subprefecto; \$4.94, 1,803.10. Un secretario; 6.58, 2,401.70. Gastos de oficio, cada mes 8; 96. Renta del local que ocupa la subprefectura, cada mes 25; 300.—Suma, 2,801.35.

JUZGADO DEL ESTADO CIVIL.

Ensenada.

Un juez; 2.20, 803. Gastos de oficio, cada mes \$5; 60. Renta de casa, cada mes \$15; 180.—Suma, 1,043.

Gendarmería.

Un primer comandante; \$3.95, 1,441.75. Un segundo comandante; 3, 1,095. Cincuenta gendarmes, á 722.70; 1.98, 36,135. Gratificación para gastos de escritorio, cada mes 3; 36.—Suma, 38,707.75.

Gastos generales.

Imprevistos para ambos Distritos; . . . 10,000.—Suma, 145,841.05.

SECCIÓN XXXVI.

TERRITORIO DE TEPIC.

Jefatura Política.

Un jefepolítico; \$10.96, 4,000.40. Un secretario; 8.22, 3,000.30. Un oficial primero; 4.94, 1,803.10. Un oficial segundo, encargado de la redacción del periódico oficial; 3.29, 1,200.85. Un oficial archivero y habilitado; 4.11, 1,500.15. Seis escribientes, á 602.25; 1.65, 3,613.50. Un secretario de la Junta de Vigilancia de Cárceles; 1.65, 602.25. Un visitador de oficinas; 2.74, . . . 1,000.10. Un conserje; 0.83, 302.95. Gastos de escritorio, cada mes 66; 792. Renta de casa, cada mes 100; 1,200.—Suma, 19,015.60.

*Prefecturas.**Tepic.*

Un prefecto, \$6.58, 2,401.70. Un secretario, 2.74, 1,000.10. Dos escribientes, á 361.35; 0.99, 722.70. Gastos de escritorio, cada mes 10; 120.—Suma 4,244.50

San Blas.

Un prefecto, \$4.94; 1,803.10. Un secretario; 1.65, 602.25. Un escribiente; 0.99, 361.35. Gastos de escritorio, cada mes 10, 120.—Suma 2,886.70.

Santiago.

Un prefecto; \$ 4.94, 1,803.10. Un secretario; 1.65, 602.25. Un escribiente, 0.99, 361.35. Gastos de escritorio, cada mes 10; 120.—Suma 2,886.70.

Acaponeta.

Un prefecto, \$ 4.94, 1,803.10. Un secretario, 1.65, 602.25. Un escribiente 0.99,

361.35. Gastos de escritorio, cada mes 10; 120.—Suma 2,886.70.

Ahuacatlán.

Un prefecto, \$ 4.94, 1,803.10. Un secretario, 1.65, 602.25. Un escribiente, 0.99, 361.35. Gastos de escritorio, cada mes 10; 120.—Suma 2,886.70.

Ixtlán.

Un prefecto, \$4.94, 1,803.10. Un secretario 1.65, 602.25. Un escribiente, 0.99, 361.35. Gastos de escritorio, cada mes 10; 120.—Suma 2,886.70.

Compostela.

Un prefecto, \$ 4.94, 1,803.10. Un secretario, 1.65, 602.25. Un escribiente, 0.99, 361.35. Gastos de escritorio, cada mes 10; 120.—Suma 2,886.70.

*Subprefecturas.**Túxpam.*

Un subprefecto; \$3.29, 1,200.85. Un secretario; 1.65, 602.25. Un escribiente, 0.83, 302.95. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma 2,166.05.

Santa María del Oro.

Un subprefecto; \$3.29, 1,200.85. Un secretario; 1.65, 602.25. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma 1,863.10.

La Sierra.

Un subprefecto; \$3.29, 1,200.85. Un secretario; 1.65, 602.25. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma 1,863.10.

Rosa Morada.

Un subprefecto; \$ 3.29, 1,200.85. Un secretario; 1.65, 602.25. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma 1,863.10.

La Yesca.

Un subprefecto; \$3.29, 1,200.85. Un secretario; 1.65, 602.25. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma 1,863.10.

Amatlán de Cañas.

Un subprefecto; \$ 3.29, 1,200.85. Un secretario; 1.65, 602.25. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma 1,863.10.

San Pedro Lagunillas.

Un subprefecto; \$ 3.29, 1,200.85. Un secretario; 1.65, 602.25. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma 1,863.10.

Jalisco.

Un subprefecto; \$ 3.29, 1,200.85. Un secretario; 1.65, 602.25. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma 1,863.10.

*Registro Civil.**Tepic.*

Un juez; \$ 2.20, 803. Un escribiente primero; 1.10, 401.50. Un escribiente segundo; 0.83, 302.95.—Suma 1,507.45.

Doce jueces para san Blas, Santiago, Acaponeta, Ahuacatlán, Ixtlán, Compostela, santa María del Oro, Jesús María, Túxpam, Rosamorada, La Yesca, y Amatlán de Cañas, á 500.05, 1.37.—Suma 6,000.60.

Gendarmería.

Un primer comandante; \$ 3. 1,095. Un segundo comandante; 2.64, 963.60. Seis cabos de sección; á 722.70. 1.98, 4,336.20. Un sargento primero; 1, 365. Seis sargentos segundos; 310.25, 0.85, 1,861.50. Doce cabos, á 292; 0.80, 3,504. Cuatro trompetas, á 273.75; 0.75, 1,095. Noventa y seis gendarmes, á 273.75; 0.75, 26,280. Forraje para 127 caballos, á 80.30; 0.22, 10,198.10. Construcción de monturas y equipo. . . . 1,000. Reparaciones del cuartel, 1,000. Gratificación para gastos de escritorio y alumbrado del cuartel, cada mes, 15 180.—Suma 51,878.40.

Gastos generales.

Para la obra de la Penitenciaría, gastos generales é imprevistos del territorio, con-

forme á las órdenes que para cada caso se libren por la secretaría de Gobernación; \$12,000.—Suma, 127,174.50.

SECCIÓN XXXVII.

Policía rural.

Un comandante; \$6.91, 2,522.15. Un jefe del detall; 4.94, 1,803.10. Un pagador; 3.95, 1,441.75. Un auxiliar de la pagaduría; 1.98, 722.70. Tres cabos primeros, á 1,259.25; 3.45, 3,777.75. Doce cabos segundos, á 832.20; 2.28, 9,986.40. Doscientos guardas, á 405.15; 1.11, . . . 81,030.—Suma, 101,283.85.

Gratificaciones.

Para la de papel al comandante, cada mes \$8; 96. Para la de papel al jefe del detall, cada mes 5; 60. Para la de papel á los tres cabos primeros, á 24, cada mes 2; . . 72.—Suma, 228.

Nueve cuerpos más, con el mismo personal y haberes que el anterior, á 101,511.85 —Suma, 913,606.65.

Gastos generales.

Exploradores y demás necesarios para el servicio de la Policía Rural; \$15,000.—Suma, 1,030,118.50.

SECCIÓN XXXVIII.

Gastos generales del Ramo de Gobernación.

Imprenta del Gobierno, impresiones diversas, «Diario Oficial», papel, etc., \$55,000. Subvención al Ayuntamiento para los gastos del saneamiento de la capital; 700,000. Subvención á la Beneficencia; 300,000. Gastos extraordinarios y contingentes; 65,000. Presos civiles del orden federal; 30,000. Gastos de festividades nacionales; 8,000. Diversos gastos de policía; 6,000. Alquiler de la casa que ocupa la secretaría; 4,800. Conducción de reos

al Palacio de Justicia; 1,000.10.—Suma, 1.169,800.10.—Suman las 670 partidas; 5.112,734.

Resumen del Ramo quinto.

XXIV. Secretaría; \$84,039.55. XXV. Escuela de Ciegos; 25,540.40. XXVI. Escuela de Sordomudos; 38,719.65. XXVII. Casa de Niños Expósitos; 10,200.85. XXVIII. Salubridad Pública; 245,551.50. XXIX. Gobierno del Distrito; 130,656.85. XXX. Escuela Correccional; 51,703.40. XXXI. Prefecturas del Distrito Federal; 40,681.85. XXXII. Policía del Distrito Federal; 1,527,886.25. XXXIII. Gastos Generales de la Policía Urbana; 125,000. XXXIV. Penitenciaría y Cárcel general del Distrito Federal; 359,819.55. XXXV. Territorio de la Baja California; 145,841.05. XXXVI. Territorio de Tepic; 127,174.50. XXXVII. Policía Rural; 1,030,118.50. XXXVIII. Gastos generales del Ramo de Gobernación; 1,169,800.10.—Total del Ramo, 5.112,734.

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

PRIMERA PARTE.

SECCIÓN XXXIX.

Secretaría.

Un secretario; \$41.10, 15,001.50.

Subsecretaría de Justicia.

Un subsecretario; \$21.92, 8,000.80. Un oficial de partes; 3.29, 1,200.85. Un oficial pagador; 2.74, 1,000.10.—Suma, 10,201.75.

Sección de Justicia.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Dos oficiales primeros, á 2,401.70; 6.58, 4,803.40. Un oficial segundo; 4.94, 1,803.10. Un oficial tercero; 4.11, 1,500.15. Un escribiente pri-

mero; 2.20, 803. Cuatro escribientes, á . . . 602.25; 1.65, 2,409.—Suma, 14,318.95.

Sección de Archivo.

Un archivero; \$4.11, 1,500.15. Un oficial encargado de llevar la estadística de los ramos que comprende el despacho; . . . 3.29, 1,000.85. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50.—Suma, 3,905.50.

Servidumbre.

Un conserje; \$2.20, 803. Un jefe de mozos; 1.37, 500.05. Tres mozos, á 361.35; 0.99, 1,084.05. Gastos de oficio, cada mes 100; 1,200, 3,587.10.—Suma, 47,014.80.

SECCIÓN XL.

Ministerio Público Federal.

Un procurador; \$21.92, 8,000.80. Un agente, primer adscripto; 13.70, 5,000.50. Siete agentes: dos adscriptos á la procuraduría general de la república, y cada uno de los cinco restantes, al juzgado de Distrito ó tribunales de Circuito, de los residentes en el Distrito Federal que determine la secretaría de Justicia, á \$3,500.35; 9.59, 24,502.45. Tres escribientes para auxiliar las labores de los agentes del ministerio público, adscriptos á los tribunales de Circuito de la capital, á 602.25; 1.65, 1,806.75. Dos escribientes de segunda clase para auxiliar las labores de los agentes del ministerio público, adscriptos á los juzgados del Distrito Federal, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Cuatro agentes que prestarán sus servicios en los juzgados de Distrito de Chihuahua, Coahuila, Sonora y segundo de Tamaulipas, según la adscripción que á cada uno señale la secretaría de Justicia, á 3,000.30; 8.22, . . . 12,001.20. Diez y seis agentes que prestarán sus servicios en los juzgados de Distrito de Guanajuato, Jalisco, san Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas, Hidalgo, Puebla, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Yucatán,

Campeche, primero de Tamaulipas, Michoacán, Sinaloa y Baja California, según la adscripción que á cada uno señale la secretaría de Justicia, á 2,500.25; 6.85, 40,004. Seis agentes que prestarán sus servicios en los juzgados de Distrito de México, Durango, Guerrero, Oaxaca, Colima y Tepic, según la adscripción que á cada agente señale la secretaría de Justicia, á 2,000.20; 5.48, 12,001.20. Cuatro agentes que prestarán sus servicios en los juzgados de Distrito de Querétaro, de Aguascalientes, Tlaxcala y Morelos, según la adscripción que á cada agente señale la secretaría de Justicia, á 1,500.15; 4.11, . . . 6,000.60. Un escribiente, oficial de partes y archivero, para la oficina del procurador general; 2.20, 803. Un escribiente taquígrafo para la misma oficina; 3.29, 1,200.85. Dos escribientes para la misma oficina, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un portero y mozo de oficios para la misma oficina; 1.32, 481.80. Un mozo de oficios de la misma oficina; 0.83, 302.95. Gastos de oficio de la propia oficina, cada mes . . . 20; 240. Dos defensores de oficio, exclusivamente adscriptos á los tribunales y juzgados federales existentes en el Distrito Federal, á 2,401.70; 6.58, 4,803.40.—Suma, 119,558.50.

SECCIÓN XLI.

Ministerio Público del Distrito Federal.

Un procurador; \$13.70, 5,000.50. Diez agentes, incluso el de Tlálpam, á 3,000.30; 8.22, 30,003. Un oficial de libros; 3.29, . . . 1,200.85. Cuatro escribientes, á 602.25; 1.65, 2,409. Un escribiente auxiliar; 1.32, 481.80. Un mozo de oficios; 0.99, 361.35. Un mozo de oficios; 0.83, 302.95. Gastos de oficio, cada mes 20; 240. Un escribiente en el turno; 1.98, 722.70. Un comisario en Belem, con la obligación de auxiliar en sus labores al anterior; 1.98, 722.70. Siete abogados, defensores de pobres, incluso el de Tlálpam, á 2,401.70; 6.58, . . .

16,811.90. Para la impresión de los «Anales del Ministerio Público,» cada mes 50; 600.—Suma, 58,856.75.

Ministerio Público de la Baja California.

Un procurador de justicia y agente en La Paz; \$8.22, 3,000.30. Dos agentes para los juzgados del Centro y Norte, á 2,500.25; 6.85, 5,000.50. Un escribiente para el procurador; 1.65, 602.25. Gastos de oficio, cada mes 4; 48. Tres defensores de pobres, uno para cada Partido, á . . . 1,500.15; 4.11, 4,500.45.—Suma, 13,151.50.

Ministerio Público de Tepic.

Un procurador y agente en Tepic; . . . \$8.22, 3,000.30. Un defensor de oficio en Tepic; 4.11, 1,500.15. Un escribiente para la oficina del procurador; 1.65, 602.25. Gastos de oficio para la oficina del procurador, cada mes 5; 60. Un agente del ministerio público en Ahuacatlán; 5.48, . . . 2,000.20. Un agente del ministerio público en Santiago; 5.48, 2,000.20. Un defensor de oficio para Santiago; 3.29, 1,200.85. Un defensor para Ahuacatlán; 3.29, 1,200.85, 11,564.80.—Suma, 83,573.05;

SECCIÓN XLII.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Catorce magistrados propietarios, á . . . \$4,000.40; 10.96, 56,005.60. Cuatro magistrados supernumerarios, á 4,000.40; . . . 10.96, 16,001.60. Cuatro secretarios, á . . . 3,000.30; 8.22, 12,001.20. Cuatro oficiales mayores, á 2,000.20; 5.48, 8,000.80. Un oficial de libros para la primera sala; 2.74, 1,000.10. Tres escribanos de diligencias, á 1,200.85; 3.29, 3,602.55. Nueve escribientes, á 602.25; 1.65, 5,420.25. Un escribiente auxiliar; 1.32, 481.80. Un biblio-